

Sesión de 28 de mayo de 1888

Fué presidida por el Señor Don Federico Puga Borne, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el Señor Rector de la Universidad Don Jorge Huneeus, los Señores Consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Espejo, Hurtado, Montt, Orrego Luco, Prado, y el Secretario General que suscribe.

Leída el acta de la sesión de 14 del que rige, que se publica en el *Diario Oficial* número 3,309, de fecha 29 de este mes, el Señor Ministro Puga Borne dijo que, aunque había opinado y votado en dicha sesión porque el Consejo no necesitaba pronunciarse acerca de la indicación del Señor vice-Decano Campillo, relativa al reglamento de elecciones universitarias, se había abstenido de avanzar idea alguna en cuanto al fondo del asunto.

Por su parte el Señor Consejero Orrego Luco agregó que, apesar de que había concurrido también con su voto al temperamento adoptado por el Consejo en la referida sesión, cuidó de expresar que la indicación del Señor vice-Decano Campillo era supérflua, porque provocaría dudas que no tienen fundamento alguno, desde que la cuestión no podía resolverse sino en el sentido expresado por dicho Señor Campillo.

Se aprobó la referida acta, y se acordó dejar constancia en la presente de las dos declaraciones anteriores.

En seguida el Señor Rector Huneeus confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don Adolfo Perey Soudy y Don Mariano Sarreatea Pinto; y el de *Bachiller en Filosofía y Humanidades* á Don Víctor M. Ortiz Pinochet, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos expedientes y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, Don Nicolás Osorio Díaz, Don Luis F. Salas Olano y Don Carlos A. Gutiérrez Vásquez recibieron el título de *Médico Cirujano*.

El Secretario manifestó, con este motivo, que el día 24 de este mes, á virtud de urgencia calificada por el Señor Rector de la Uni-

versidad, había entregado el título de *Médico Cirujano* á Don Braulio Ortega Parra, quien se encontraba en condiciones de recibirlo en la sesión de hoy.

Se mandó asimismo dejar constancia en el acta.

Á continuación se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 14 de mayo de 1888.—Hoy se ha expedido el siguiente decreto:

«Núm. 1,434.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«La Tesorería del Instituto Nacional pagará á Don Baldomero Pizarro el sueldo que le corresponde mientras desempeñe el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades para el cual ha sido designado por el Consejo de Instrucción Pública.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*».

Lo trascibo á Ud. en contestación á su oficio número 78.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amundátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

Á este respecto, por indicación del Señor Rector Huneeus, se acordó hacer presente al Ministerio del ramo el que se sirva ordenar que dicha Tesorería pague al Señor Don Cosme Campillo el sueldo que le corresponde mientras desempeña el cargo de vicedecano de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas.

2.º Del siguiente oficio.

«Santiago, 14 de mayo de 1888.—Hoy se expidió el siguiente decreto:

«Núm. 1,432.—Vistos estos antecedentes,

«Decreto:

«La tesorería fiscal de Copiapó pagará á las personas siguientes las cantidades que á continuación se indican por propinas que les corresponden como examinadores en el *Seminario* de esa ciudad.

«Á Don Andrés S. Ossa, setenta pesos cinco centavos;

«Á Don Demetrio Gómez, sesenta y nueve pesos veinte y cinco centavos;

«Á Don Arturo del Fierro, cuarenta y seis pesos cincuenta centavos;

«Á Don Enrique A. Sierralta, cincuenta y tres pesos setenta y cinco centavos;

«Á Don Ricardo Dávila B., veintitrés pesos setenta y cinco centavos;

«Á Don Pedro L. Bazo, veintidos pesos setenta y cinco centavos;

«Á Don Isidoro García R., veintidos pesos setenta y cinco centavos;

«Á Don Bernardo Varas, nueve pesos;

«Á Don Arturo A. Reyes, seis pesos;

«Á Don Felipe S. Farfán, seis pesos; y

«Tres pesos á cada uno de los Señores Don Tomás H. Mitchell, Don Pedro A. Schytte, Don Carlos M. Sayago, Don Vicente Cifelli y Don Juan Brignole.

«Impútese al ítem 14, partida 23 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*».

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 102.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

3.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 16 de mayo de 1888.—Hoy se ha expedido el siguiente decreto:

«Núm. 1,510.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Créase en la Sección Universitaria del Instituto Nacional una segunda clase titular de Economía Política.

«El profesor de esta clase gozará de un sueldo anual de mil pesos, mientras se dicta la ley á que se refiere el artículo 43 de la ley de 9 de enero de 1879.

«Tómese razón, comuníquese y publíquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*».

Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 109.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se acordó deliberar en la próxima sesión del lunes 4 del entrante junio acerca del modo cómo debe proveerse esta clase y citar para ella á los Señores Consejeros ausentes.

4.º De varios decretos del Ministerio de Instrucción Pública en los cuales solicita el informe del Consejo respecto á la creación de algunas clases auxiliares en liceos provinciales.

Después de examinado detenidamente este asunto, se acordó:

1.º Informar en el sentido de que es innecesaria, por ahora, la creación de tales clases en los liceos de Iquique, La Serena, San Felipe, Rengo, Talca y Chillán;

2.º Proponer al Ministerio respectivo, en vista de la exposición del Señor Rector del Instituto Nacional, el que se creen en este establecimiento una clase auxiliar de geometría elemental y otra análoga de cosmografía;

3.º Dejar pendiente, mientras llegan algunos datos que deben pedirse, la resolución sobre las solicitudes de esta naturaleza elevadas por los demás liceos; y

4.º Dirigir una circular á los rectores de establecimientos de instrucción secundaria en la cual se les prevenga que las clases auxiliares *no deben abrirse* mientras no hayan sido creadas por decreto supremo, después de observados los trámites que establece el que fué dictado con fecha 1.º de octubre de 1887, y no hayan sido nombrados los respectivos profesores por la autoridad correspondiente.

5.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 15 de mayo de 1888.—La Facultad que interinamente tengo la honra de presidir ha sido convocada para el día y con el objeto indicados en el aviso siguiente, publicado en el *Diario Oficial* y fijado como edicto en la tabla correspondiente de la casa universitaria, desde el día de su fecha:

«Santiago, 1.º de mayo de 1887.—Cítase á la Facultad de Filosofía, Humanidades y Bellas Artes de la Universidad para reunirse el día 31 del presente mes, á las 4 hs. P. M., en la sala de sesiones del Consejo de Instrucción Pública, á fin de procederse á la formación de la terna correspondiente para el nombramiento de Decano por un período ordinario de dos años.

«Por encargo del Señor vice-Decano, *Gaspar Toro*, secretario».

«Lo que tengo el honor de comunicar á Ud. á fin de que se sirva ponerlo en noticia del Consejo para el efecto de su inserción en las actas á que se refiere el artículo 3.º del Reglamento de Elecciones Universitarias de agosto de 1879.

«Dios guarde á Ud.—BALDOMERO PIZARRO.—*Gaspar Toro*, secretario.—Al Señor Rector de la Universidad».

Se mandó insertar en el acta.

6.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 26 de mayo de 1888.—Con motivo del respectivo

informe pedido por el Consejo de Instrucción Pública, la Facultad de Filosofía, Humanidades y Bellas Artes de la Universidad, en sesión de 16 del corriente, tomó en consideración la solicitud de Don Enrique Nercasseau y Morán, explicada por otra del mismo dirigida al Secretario de la Facultad, sobre que se admita al solicitante á rendir las pruebas correspondientes para abrir en la Universidad de Chile un curso superior de literatura general y española.

«Ni en la ley de instrucción secundaria y superior de 9 de enero de 1879, ni en el Reglamento de profesores extraordinarios en la Universidad, aprobado por decreto supremo de 13 de abril de 1881, ha encontrado la Facultad disposición alguna que obste á la admisión solicitada por el Señor Nercasseau y Morán. Antes bien, de los términos concordantes del artículo 13 de aquella ley y del 1.º de aquel reglamento, que se refieren en general á todas y á cada una de las Facultades universitarias, sin distinción entre ellas, ha deducido la de Filosofía, Humanidades y Bellas Artes que la solicitud en informe tiene perfecta cabida dentro del texto de las disposiciones vigentes sobre la materia y dentro del espíritu de las mismas claramente manifestado en el sentido de no cerrar en absoluto la puerta á cualquiera que, previas las correspondientes pruebas satisfactorias de suficiencia y sin causa legal que lo inhabilite para la enseñanza pública, quiera como profesor extraordinario abrir curso de un ramo ó clase superior de asignatura de cualesquiera de las Facultades universitarias.

«En consecuencia, la que tengo el honor de presidir interinamente acordó informar al Consejo en el sentido de que, á juicio de ella, no había inconveniente para acceder á la solicitud del Señor Nercasseau y Morán, en cuanto por ésta se pide únicamente que el solicitante sea admitido á rendir las pruebas necesarias de suficiencia para abrir, como profesor extraordinario, un curso superior de literatura general y española, sea en la sección secundaria del Instituto Nacional, en que funcionan los profesores ordinarios de aquella asignatura, y casi todos los de instrucción secundaria, sea en la sección superior, ya que la ubicación material de las aulas no es, á juicio de esta Facultad, lo que caracteriza la naturaleza y superioridad de los ramos enseñados.

Devuelvo á Ud. los antecedentes».

«Dios guarde á Ud.—BALDOMERO PIZARRO.—*Gaspar Toro*, secretario.—Al Señor Rector de la Universidad».

Á este respecto se originó una larga discusión en la cual todos los Señores Consejeros presentes estuvieron de acuerdo en que debían admitirse desde luego al solicitante las pruebas reglamentarias; pero quedó pendiente la cuestión de si, favorablemente aceptado en ellas, podía considerársele con derecho á voto en las elecciones, atentos los preceptos vigentes.

7.º Del siguiente oficio:

«Copiapó, 7 de mayo de 1888.—Señor Rector:—La Delegación Universitaria practicó en el mes de noviembre del año próximo pasado la visita del liceo de esta ciudad, en conformidad á lo prescrito en el artículo 3.º del reglamento.

«Demorada hasta ahora la presentación del informe respectivo por inconvenientes imprevistos, la delegación acordó, en sesión de 3 del presente, reproducir en general lo informado después de su visita del año 1886, acerca de la marcha de aquel establecimiento, la asistencia de profesores y alumnos, métodos de enseñanza, estado del edificio, etc.

«Lo que pongo en conocimiento del Honorable Consejo para los fines consiguientes.

«Dios guarde á V. S.—*Manuel Salinas*.—*M. A. Matta*, secretario.—Al Señor Rector de la Universidad».

Se mandó insertar en el acta.

8.º De dos comunicaciones en las cuales el Señor Intendente de Bío-Bío y el de Arauco manifiestan que las Delegaciones Universitarias de los Ángeles y de Lebu se hallan incompletas.

Se acordó integrarlas en la próxima sesión, para la cual se citará á los Señores Consejeros ausentes.

9.º De seis oficios con los que se envían los estados de asistencias de los profesores en los liceos de Tacna, Rengo, Linares, Valdivia, Puerto Montt y Ancud.

Se acordó pasarlos en informe al Señor Rector Huneeus.

10. De la siguiente solicitud:

«Honorable Consejo:—Moisés Lazo de la Vega á V. S. respetuosamente expongo: que en sesión del Consejo de 5 de octubre de 1885, tratándose de adoptar un texto para el estudio de Filosofía Natural en los liceos de segundo orden de la República, el Señor Consejero Barros Arana recomendó el de Brewer, *La clef de la Science*, traducido al francés por el abate F. Moigno.

«He traducido este texto al castellano; y tengo la honra de presentar á V. S. para que se sirva prestarle su aprobación, si lo

juzgase digno, el manuscrito que contiene las partes de cosmografía, óptica, calor, magnetismo, electricidad y meteorología.

«Me reservo para presentar á V. S. oportunamente la parte del libro que trata de la acústica y de los principios de química, lo cual constituye la parte más corta de la obra.

«Como el manuscrito que hoy presento á V. S. es de alguna considerable extensión, estimo que V. S. podría desde luego disponer que pase en informe al Señor Decano respectivo mientras que por mi parte tengo el honor de presentar el resto de la obra.

«Debo hacer presente á V. S. que la obra en que me ocupo no es una simple traducción: en donde me ha parecido necesario, he intercalado observaciones mías, ya sea en el texto mismo, ya en forma de notas, estudiando las doctrinas ó teorías más modernas y aceptando las que me han parecido preferibles.

«He creído también que debía excluir de este texto todo aquello que no tuviese más importancia que para la Francia exclusivamente, país en que fué escrita la obra, y reemplazarlo por materias correspondientes en relación inmediata con nuestro país. Así, el texto del Señor Moigno trata prolija y detenidamente los vientos de Francia, en la parte que se trata de la meteorología; yo he sustituido este estudio por el que trata sobre los vientos de Chile. Para llevar á cabo estas modificaciones, me he servido de los mejores autores americanos que he podido consultar y muy principalmente de la importante obra del Señor Barros Arana intitulada *Geografía Física*.

«En esta virtud, ruego á V. S. se sirva disponer se proceda como lo dejo expuesto, si lo creyere justo. — *Moisés Lazo de la Vega*».

Con el manuscrito adjunto, se acordó pasarla en informe al Señor Decano de Ciencias Físicas y Matemáticas.

11. De una solicitud de Don Luis Asta-Buruaga Vergara, graduado en el colegio de Columbia en Nueva York, para que, por los diplomas que acompaña, se le permita rendir el examen práctico de Médico Cirujano.

Oído el dictamen del Señor Decano Aguirre se accedió á la solicitud por unanimidad.

12. De una solicitud de un Bachiller en Medicina y Farmacia para que, por las razones que expone y los documentos que acompaña, se le permita graduarse, desde luego, de Licenciado en la misma Facultad.

Se acordó oír el informe del Señor Decano respectivo.

13. De una solicitud de un Bachiller en Leyes y Ciencias Políticas en la cual solicita se le exima de los derechos universitarios en el grado de Licenciado.

Se accedió á ella.

El Señor Rector Huneeus devolvió sin observación los estados de inasistencia de profesores en el Instituto Nacional y en el liceo de Lebu.

Con lo informado por el mismo Señor Rector, se acordó dirigir el oficio del caso al rector del liceo de Talca sobre un profesor de este establecimiento que ha faltado doce veces sin justificación en los meses de marzo y abril últimos.

Oído el dictamen del Señor Decano de Medicina y Farmacia, se acordó:

1.º Proponer al Ministerio de Instrucción Pública la creación de una plaza de ayudante para la clase de Clínica de Niños, manifestándole al mismo tiempo la necesidad de proporcionar al profesor respectivo alguna sala en el hospital de San Juan de Dios; y

2.º Proponer á dicho Ministerio la creación de dos plazas de ayudantes para las clases de Higiene y de Medicina legal.

En seguida el Señor Rector Huneeus propuso el que se acordara solicitar del mismo Ministerio la suma de cinco mil pesos con el objeto de recompensar pecuniariamente á los concurrentes premiados y á las personas encargadas de examinar las composiciones que se presenten á los certámenes que anualmente abre el Consejo para solemnizar las fiestas del Dieziocho de septiembre.

Esta indicación, que fué apoyada por algunos Señores Consejeros y aceptada por el Señor Ministro Puga Borne, quedó pendiente para la próxima sesión, por haberlo así pedido el Señor Consejero Hurtado.

Se procedió después á considerar la última parte del oficio del Ministerio de Instrucción Pública de que se dió cuenta en el número 1.º del acta anterior, y relativo á la solicitud del profesor de Derecho Natural y Código de Minas de la Sección Universitaria, Don José Antonio Lira.

Examinados los antecedentes del asunto, se acordó, en vista de las disposiciones del supremo decreto de 13 de octubre de 1887, informar al referido Ministerio que, si lo tiene á bien, ordene se pague al profesor aludido, á razón de mil quinientos pesos anuales, el sueldo que le corresponde desde el 1.º de enero último; sin per-

juicio de consignar en el presupuesto venidero el referido gasto en cuanto excede de un mil pesos.

Habiendo expuesto el Secretario que una comisión examinadora creía digna de ser publicada en los *Anales* la memoria que tiene por título *Apuntes sobre la queratitis intersticial y una nueva manera de tratarla* por Don J. Ignacio Quevedo, se ordenó tal publicación, de la cual se darán al autor cien ejemplares tirados aparte.

Por indicación del Señor Ministro Puga Borne, se acordó enviar una colección completa de los referidos *Anales* á las corporaciones peruanas denominadas *Sociedad Médica Unión Fernandina y Sociedad de Minería de Lima*.

Con lo cual se levantó la sesión, quedando fijada la tabla para la próxima como sigue:

Manera de proveer la segunda clase titular de Economía Política en la Sección Universitaria;

Nombramientos de los individuos que han de integrar las Delegaciones de los Ángeles y Lebu;

Indicación del Señor Rector Huneeus sobre recompensas pecuniarias en los certámenes anuales;

Si deben reputarse suprimidas las clases de italiano, según decreto de 5 de enero del año en curso, en los liceos provinciales;

Proyecto de plan de estudios de dentística, inserto en el acta de la sesión de 3 de mayo de 1886; y

Si los profesores extraordinarios de ramos de instrucción secundaria tienen derecho de formar parte de la Universidad en calidad de miembros docentes.—F. PUGA BORNE.—A. Valderrama, Secretario General.
